

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00743 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- Allegue el poder debidamente conferido por el demandante dirigido al juez competente, *con el asunto determinado y claramente identificado* (art. 75 CGP), además de contener el correo electrónico del apoderado, coincidiendo con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (art. 5 Decreto Legislativo 806 de 2020).

Apórtese constancia o prueba sumaria en la que conste la remisión del poder otorgado al libelista fue remitido desde el buzón electrónico para notificaciones del demandante (art. 5° DL 806 de 2020) o la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP).

Remítase la subsanación desde el correo electrónico que el apoderado tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA al correo electrónico del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.03 del 15/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

faad75f86c915469d3fc21414565b302948bdbad37d0de743c4e38

d86b33c5cb

Documento generado en 12/02/2021 02:23:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>